



## SESIÓN ORDINARIA 233-2005

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 14 de febrero del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

### REGIDORES PROPIETARIOS

#### FRANCISCO GARITA VILCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

Señor	Victor Manuel Alfaro Ulate
Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Eli Gerardo Jiménez Arias
Señora	Adriana Aguilar Sánchez
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

### REGIDORES SUPLENTE

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Distrito Primero
Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto
Señora	Guiselle Mora Padilla	Distrito Quinto

### ALCALDE MUNICIPAL-SECRETARIA CONCEJO

MSc.	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Conc. Municipal

### REGIDORES Y SÍNDICOS EN COMISIÓN

Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
-------	------------------------	------------------

### REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Priscilla Salas Salguero	Regidora Suplente
--------	--------------------------	-------------------

## **ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad**

### **ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS**

a. Sesión 230-2005 del 3 de febrero del 2005

**El regidor Juan Carlos Piedra** señala que no se puede confiar en nadie, ya que lo saludan efusivamente, le dan besos a la entrada y son testigos en su contra, en una querrela que le plantearon.

Con respecto al Polideportivo de Fátima, nada se puede hablar ni decir, porque todo es política, sin embargo preocupa que se nombró una comisión para analizar tal situación y no ha dado un informe. Le parece inaudito que una sola persona, maneje solo esas instalaciones, según lo dice el regidor Fernando Rodríguez y haga lo que le ha dado la gana ahí.

Señala que es algo muy serio, no es una payasada, ya que para la juventud es importante la recreación y no se deben cambiar las canchas por otras que el señor Vargas diga. Indica que no es él, quién debe decirle a los jóvenes que deporte pueden practicar y que no.

Manifiesta que, curiosamente todo lo que se hable ahora, es politiquería pero, la comunidad está descontenta en su mayoría con este señor, porque no es lo mismo sacar alcohólicos de un bar, que sacar deportistas de una cancha.

El regidor suplente Fernando Rodríguez señala que, ha estado observando los problemas que ahí se dan, los cuales son bastantes y lo más correcto es acudir al ICODER, ya que no es a la Municipalidad, la que le corresponde solucionar esta situación. Considera que se está haciendo toda una problemática, por algo que le compete al ICODER únicamente.

Indica que no le interesan los cuentitos ni los chismes, de ahí que no lo desvelan; ni tiene temor alguno, por lo que expresó en días pasados, ya que lo asume con toda propiedad. Manifiesta que quizás don Asdrúbal Vargas ha cometido errores, pero es un ser humano y es un grupo de personas que ha trabajado en esas áreas, además la cancha es de toda la comunidad.

**La regidora Luz Marina Ocampo** procede a dar lectura al documento JAPF-03-2005-02-07, el cual solicita conste en actas, por lo que se transcribe literalmente.

Texto del documento:

“Señores  
Corporación Municipal de Heredia

Para su información nos permitimos transcribir el acuerdo tomado en votación unánime el día lunes 31 de enero del 2005 en la sesión 158-2005 y que reza como sigue:

**Se acuerda de forma inmediata mandar a retirar los aros de la cancha de basquetball ubicados en el Polideportivo de Fátima por tiempo indefinido y hasta tanto se consigan acuerdos de uso, según norma establecida con los grupos interesados, procurando con ello respetar los compromisos que hemos adquirido con escuelas deportivas, escolares y grupos mixtos de otras disciplinas que se preparan en sus entrenamientos, con miras a los próximos juegos nacionales y otras competencias sin menoscabo del interés público, deportivo y práctica del sano deporte por parte de la comunidad en general.**

**Para alcanzar este objetivo esperamos contactar y obtener el respaldo de los entes involucrados en materia deportiva y de seguridad ciudadana de la Provincia como lo son la Municipalidad, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, la Comandancia y de ser necesario hasta el Ministerio de Salud.**

Dicha medida quizás se interprete como excesiva y limitante, pero ante las muchas y constantes quejas por escrito y verbales que hemos recibido de los vecinos aledaños a las instalaciones y de los grupos que cuentan con nuestra autorización para su uso con un horario definido y pese a que nuestro presidente señor Asdrúbal Vargas a conversado y explicado reiteradamente los pormenores con los muchachos que practican la disciplina del basquetball, éstos no han querido colaborar respetando el uso alternativo de las instalaciones y al contrario se han manifestado irrespetuosos, violentos, con vocabulario vulgar y ofensivo e inclusive retando s pelear y darse de golpes y apropiándose a la fuerza del campo de juego en detrimento de niños y niñas de edades de entre los 8 y 11 años que en esos momentos utilizaban las instalaciones y a pesar de la intervención de la autoridad policial que ha llegado a solicitarles la colaboración.

En espera que el presente aclare el actuar de esta Junta que solo a querido regular y ordenar el uso de las instalaciones deportivas para el disfrute regulado y general de la comunidad herediana y que se esmera pese a los raquícos recursos económicos que recibimos, en darle un mantenimiento constante y adecuado a todas las instalaciones, instando a los usuarios a respetar y cuidar lo que es y pertenece a todos sin distingo de ninguna índole.

Por Junta Administrativa del Polideportivo de Fátima, firmamos y quedamos a sus gratas ordenes, para ampliar lo que estime necesario.

Firman el documento, el señor Asdrúbal Vargas Vílchez – Presidente, señor Juan Sáenz Cubero – Secretario, señor José Quesada Zúñiga – Tesorero y el señor Manuel Garita Loaiza – Vocal 1.

**El regidor Elí Jiménez** considera que hay una comisión que se nombró para tal efecto, por lo que la misma debe convertirse en mediadora y escuchar todas las partes, para que presenten el informe al Concejo lo más objetivo posible. Considera que los miembros de la comisión especial deben negociar y buscar lo que más convenga a todos los ciudadanos que hacen uso de ese complejo y no ir a buscar chismes del lado que más conviene, de ahí que los documentos que está presentando la regidora Luz Marina Ocampo, deben trasladarse a la Comisión para que los estudie y analice, como corresponde.

Cree que las personas que están en una comisión deben tener cierta discrecionalidad y capacidad para manejar los temas que les confieren, ya que en algunos casos son bastante delicados y no es conveniente emitir criterio antes.

**El regidor Juan Carlos Piedra** señala que esas instalaciones deportivas son de la comunidad, de ahí que hay intromisión de la Municipalidad, ya que es la institución que debe velar por los intereses de las comunidades y debe cuidar los bienes de los ciudadanos.

**La Presidencia** señala que los documentos que presenta la regidora Luz Marina Ocampo, se trasladan a la Comisión Especial para que los analice y estudie.

//Analizada esta Acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

b. Sesión 231-2005 del 7 de febrero del 2005

- La regidora Luz Marina Ocampo señala que debe corregirse la votación del inciso 1, ya que votó negativamente el permiso, para que se realizará un baile en la comunidad de Urbanización Jardín No.2 de Lagunilla, sin embargo su nombre no se consigna en el acta.

//Seguidamente se somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR MAYORÍA.**

**ALT:** A continuación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer:

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 232-2005.
2. Recibir a dos estudiantes de la Escuela Imas de Ulloa.

Punto 1: Acta de la Sesión Extraordinaria No. 232-2005.

//Seguidamente se somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Punto 2: Recibir a dos estudiantes de la Escuela Imas de Ulloa, quienes solicitan colaboración en la limpieza de la calle que se encuentra al sur de dicha escuela.

Dos estudiantes representantes de la Escuela Imas de Ulloa, proceden a dar lectura al documento suscrito por la Licda. Mireya Barboza – Directora del Centro Educativo, el cual dice:

.....

“Reciba un cordial saludo por medio de la presente. Respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle su colaboración en la limpieza de la calle que se encuentra al sur de la Escuela Imas de Ulloa. En una oportunidad anterior se hizo llegar la inquietud y recibimos su respuesta de que el caso sería trasladado al regidor correspondiente. No obstante, pareciera que el problema se ha acrecentado.

Se cuenta con una situación de riesgo adicional a la que ya se venía enfrentando: la calle se ha convertido en un foco de contaminación y peligro, pues los delincuentes transitan y en algunas ocasiones permanecen allí, en apariencia, en el consumo de drogas.

La cantidad de basura que se deposita en este lugar ha ocasionado que se produzcan quemaduras. En oportunidades anteriores estas no eran significativas por ser poca la basura. Sin embargo, las dos últimas alcanzaron dimensiones preocupantes por lo que se pondría en peligro la seguridad y la vida de los niños.

.....

**LA PRESIDENCIA AGRADECE LA VISITA DE LOS NIÑOS DE LA ESCUELA DE IMAS DE ULLOA, ASIMISMO LES INDICA, QUE EL DOCUMENTO SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PARA QUE SE LE BRINDE EL TRÁMITE PERTINENTE A LA PETICIÓN PLANTEADA.**

### **ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS**

- a. Terna para el nombramiento de un representante ante la Junta Administradora Fundauna.

-Peggy Camacho Rodríguez	Cédula 4-105-1351
-Ileana Villalobos Ellis	Cédula 4-110-541
-Ricardo Uclés Núñez	Cédula 8-071-635

**-El regidor Víctor Alfaro propone el nombre del señor Ricardo Uclés Núñez, cédula No. 8-071-635, como representante ante la Junta Administradora Fundauna. No habiendo más propuestas se somete a votación este nombre, el cual es: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

### **ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA**

- a. MSc. Javier Carvajal – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-89-2005 referente al recurso de apelación que presentara el Lic. Emilio Arana Puente contra la resolución AMH-021-2005. AMH-0286-2005.

Texto del documento:

#### **SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO:**

El señor Emilio Arana Puente, ex funcionario municipal, el 18 de enero del año en curso, presentó ante el Concejo Municipal un recurso de apelación contra la resolución AMH-021-2005, emitida por esa Alcaldía Municipal, acto administrativo que resolvió un reclamo administrativo contra la resolución de despido sin responsabilidad patronal del señor Arana Puente.

Como punto de partida, es necesario analizar si es procedente admitir el recurso presentado en sus aspectos formales, en virtud de la especialidad de los medios recursivos en el régimen municipal.

Así las cosas, efectuando un análisis de la normativa vigente, tenemos que el acto que ahora impugna el señor Arana Puente se notificó el 7 de enero del 2005 y no fue hasta el 18 de enero que presentó el recurso de apelación que en esta oportunidad se atiende, o sea **7 días hábiles** posterior de notificado. En consecuencia y de conformidad con el artículo 161 del Código Municipal los actos municipales se recurren en un plazo de cinco días hábiles posteriores a su notificación, por tanto de conformidad con lo anterior, el recurso presentado deviene en extemporáneo y por ende inadmisibile.

Aunado a lo anterior, tal y como así lo norma el artículo 161 del Código Municipal las decisiones en materia laboral confiadas al Alcalde Municipal están sujetas única y exclusivamente a los recursos administrativos regulado en el título V de ese mismo cuerpo normativo.

Analizado el título V, en su artículo 150 inciso d) se establece taxativamente el único recurso procedente en contra del acto de despido de los servidores municipales, el cual se interpone ante el Tribunal de Trabajo respectivo, recurso que fue plenamente ejercido por el recurrente.

En razón de lo anterior, siendo que el recurso planteado se refiere a materia laboral, la cual como indiqué está reservada directamente al Alcalde Municipal, el cual por disposición legal el Concejo Municipal está vedado de conocer y por otra parte, éste fue presentado extemporáneamente. En consecuencia, sin entrar a analizar el fondo del recurso, es criterio de esta dirección que debe ser rechazado de plano por su clara inadmisibilidad.

#### RECOMENDACIÓN:

En atención a las anteriores consideraciones de hecho y de derecho y a tenor de lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 161 del Código Municipal, se recomienda rechazar de plano el Recurso de Apelación incoado por el Sr. Emilio Arana Puente por su evidente inadmisibilidad.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN SUSCRITA POR LA LICDA ISABEL SÁENZ SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DOCUMENTO DAJ-89-2005, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD: EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR EL SEÑOR EMILIO ARANA PUENTE POR SU EVIDENTE INADMISIBILIDAD.**

#### b. MSc. Javier Carvajal – Alcalde Municipal

Asunto: Presenta nota suscrita por el MSc. Carlos Chaverri, Presidente Misionero Indígena, solicitando permiso para realizar la Feria Nacional Indígena, conjuntamente con un Concierto Indígena, o sea de música cristiana universal, en el Palacio de los Deportes, los días 16 y 17 de abril del 2004.

**//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTA NOTA SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE LA TOME EN CUENTA, DE SER**

**POSIBLE EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL PARQUE CENTRAL CON RESPECTO A LAS FERIAS.**

- c. Benjamín Venegas C. Presidente ADI Ciud. Bernardo Benavides.  
Asunto: Solicitud de respuesta a carta enviada donde solicitaban ceder los terrenos a la ADI del Bernardo Benavides.

**//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE DOCUMENTO SE REMITE A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE BRINDE UNA RESPUESTA AL SEÑOR VENEGAS EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS SOBRE LOS TRÁMITES QUE SE HAN REALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN.**

- d. Carmen Miranda Orozco – Presidente Colegio Nocturno Carlos Meléndez  
Asunto: Solicitud de modificación de partida por un millón de colones, girada en el 2004.

**//DICHO DOCUMENTO SE TRASLADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE ANALICE EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA LA PARTIDA, ASIMISMO INFORME AL CONCEJO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS.**

- e. Luis Céspedes Víquez - Presidente Asociación Deportiva Caribe  
Asunto: Solicitud para que el Síndico Vinicio Vargas Moreira se haga presente a una reunión el día 14 de febrero a las 7 p.m., para tratar asuntos relacionados con las áreas deportivas.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: NOMBRAR AL SÍNDICO VINICIO VARGAS MOREIRA EN COMISIÓN, PARA QUE ASISTA A UNA REUNIÓN EL DÍA DE HOY A LAS 7 P.M. CON EL SUB COMITÉ DE DEPORTES DE MERCEDES NORTE, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DEPORTIVAS DEL LUGAR.**

- f. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite Resolución administrativa para el pago del servicio de Recolección, transporte, Disposición Final y Tratamiento de Desechos Sólidos, del período comprendido entre el 06 de diciembre del 2004 al 8 de enero del 2005. AMH-0246-2005.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS. DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 13 DE FEBRERO DEL 2005, AL SER LAS QUINCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO;** Es de conocimiento público que los servicios de recolección y tratamiento de desechos sólidos, es un servicio público de competencia municipal (artículo 280 de la Ley General de Salud, número 5395 de 30 de octubre de 1973 y

sus reformas, reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional así como Dictámenes de la Procuraduría General de la República C-100-99 y C-169-99) lo cual, por supuesto lo convierte en una actividad cuya continuidad es imprescindible para la comunidad, encontrándose inmerso un evidente interés público.

Dentro de las competencias de la Municipalidad de Heredia, hasta 1982 prestaba dichos servicios en forma directa, a partir de esa data, los lleva a cabo por medio de empresas contratadas con ese propósito, primero través de la empresa Giboba S.A., y últimamente por la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A.

**SEGUNDO;** Que mediante el oficio # 1749 del 25 de febrero del 2003 la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República autorizó a esta Municipalidad a realizar la contratación directa con la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., por un plazo de un año, mismo que venció el 4 de mayo del 2004. Indicando el Órgano Contralor que en ese lapso la Municipalidad debía tramitar el procedimiento licitatorio correspondiente.

**TERCERO.** En atención a lo anterior el Departamento de Proveeduría en el mes de Octubre 2003 promovió la Licitación Pública # MH-01-2003, para contratar los servicios de Recolección, Tratamiento y Disposición Final. **CUARTO.** Realizada la adjudicación del servicio a WPP Continental de Costa Rica S.A. y con la firma del contrato, con el oficio # AMH-367-2004, recibido por la Contraloría General de la República el 18/ de febrero del 2004, se solicitó el refrendo correspondiente del contrato en mención.

**QUINTO.** Que el 30 de marzo del 2004, la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República mediante oficio # DI-AA-0469, devuelve dicha contratación sin otorgar el respectivo refrendo. **SEXTO.**

Que esta Alcaldía Municipal en busca de una solución, bajo el oficio AMH-1501-2004 de fecha 30 de junio del 2004, le solicitó a la Contraloría General de la República una autorización para contratar directamente el servicio de Recolección, Transporte, Disposición y Tratamiento de los desechos sólidos del Cantón de Heredia, solicitud que fue denegada por el Órgano Contralor, mediante el documento # DAGJ-1743-2004, oficio # 8271 del 21 de julio del 2004.

**SETIMO;** Que ante la situación descrita y en aras de buscarle una solución a dicha contratación se realizaron varias reuniones con los personeros de la Contraloría General de la República, propiamente con el señor Manuel Corrales, Jefe de la Unidad de Aprobaciones y Autorizaciones, el cuál por la exposición de nuestros argumentos, nos indica la procedencia de una solicitud de reconsideración a la negativa del refrendo solicitado.

**OCTAVO.** En consecuencia al no existir un contrato válido y eficaz entre la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. y la Municipalidad y por el inmerso interés público que reviste el servicio de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos para la comunidad herediana, la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A. ha prestado dicho servicio en forma continua.

**NOVENO.** Que el 10 de enero y el 14 de febrero del año en curso, el señor Milton Fonseca Corrales en calidad de Presidente de la WPP Continental de Costa Rica S.A., interpone ante la Municipalidad una solicitud de reclamo administrativo, concretamente por el servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 06 de diciembre del 2004 y 13 de febrero del 2005.

**CONSIDERANDO;**



**PRIMERO; Objeto de la gestión:** La empresa W.P.P. Continental de Costa Rica, presentó un cobro administrativo para que se le pague el servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Basura que ha brindado a la Municipalidad durante el periodo comprendido entre el 06 de diciembre del 2004 y el 13 de febrero del 2005.

**SEGUNDO; Procedencia de realizar el pago pretendido por la empresa W.P.P. Continental de Costa Rica;** Que a pesar de no existir un contrato eficaz entre la Empresa y la Municipalidad, el servicio se ha venido brindando en atención estricta a la continuidad de interés a la salud pública, aspectos que no pueden ser vulnerados a los habitantes del cantón. Pero de igual manera al no existir un contrato que respalde dicho servicio de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, lo convierte en una contratación irregular, por lo que la compensación económica que efectué la administración será a título indemnizatorio.

### **POR TANTO:**

Es por lo anterior, y a pesar de no existir un contrato eficaz entre la Empresa y la Municipalidad, el servicio se siguió brindando, en atención estricta a razones de continuidad, de interés y salud pública, aspectos que se constituyen en derechos fundamentales que no le pueden ser vulnerados a los habitantes de éste Cantón.

Por tal motivo, la Administración se encuentra en la absoluta obligación de reconocer el pago por el servicio que ha prestado la empresa WPP Continental de Costa Rica S.A., efectuándose dicho pago en forma indemnizatoria, en virtud que la contratación existente es de carácter irregular, ya que no existe contrato que respalde tal erogación.

El fundamento para indemnizar a particulares por la ejecución de contrataciones irregulares, se encuentra en los principios de equidad y el de no-enriquecimiento sin justa causa; ello, por cuanto el pago no se respalda en un contrato válidamente atribuido al particular. Es necesario aclarar que la indemnización, excluye, por principio, el reconocimiento del *lucro*, la Dirección Financiera bajo su entera y absoluta responsabilidad, determinó el costo puro y simple del servicio prestado, no obstante, en esta oportunidad no se está rebajando lo correspondiente a la utilidad ( se adjunta copia), dando cumplimiento al mandato de la Sala Constitucional de la Corte de Justicia del treinta de noviembre del dos mil cuatro, que tramita recurso de amparo en expediente número 04-012240-0007-CO, interpuesto por Milton Fonseca Corrales a favor de la WPP Continental de Costa Rica S.A., la Dirección Financiera acoge lo indicado en el artículo 41 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, la cual establece “ La suspensión dispuesta por el artículo 41 citado, conlleva a que se ordene a los requeridos suspender en forma inmediata las deducciones que ha venido ejecutando en perjuicio de la amparada, salvo que otro motivo legalmente lo impida y hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa “. (Se adjunta copia).

Es por el anterior cuadro fáctico y jurídico que esta Alcaldía solicita a ese Concejo Municipal se tome el respectivo acuerdo municipal, para que se autorice a la Administración a pagar indemnizatoriamente el monto correspondiente de **OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON 00/100** por el servicio de Recolección, Transporte, Disposición Final y Tratamiento de Desechos Sólidos que la empresa WPP Continental de Costa Rica ha brindado por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre del 2004 y el 13 de febrero del 2005.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A PAGAR INDEMNIZATORIAMENTE EL MONTO CORRESPONDIENTE DE OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS COLONES CON 00/100 POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS QUE LA EMPRESA WPP CONTINENTAL DE COSTA RICA HA BRINDADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y EL 13 DE FEBRERO DEL 2005.**

- g. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal  
 Asunto: Adjunta copia del documento DAJ-094-2004 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado Municipal, referente al análisis y recomendación sobre el recurso del Sr. Jorge Luis Ugalde Víquez. AMH-0291-2005.

Texto del documento DAJ-094-2005:

Conoce esta Dirección Jurídica, oficio AMH-4600-2004, en que se traslada recurso de “Revocatoria, Reconsideración” interpuesto por Jorge Luis Ugalde Víquez a través de su apoderado especial, y se procede a evacuar en lo que corresponda lo argumentado en los mismos, en atención a lo siguiente:

PRIMERO: Resulta confusa la pretensión plasmada en el recurso de no estarse recurriendo ningún acuerdo o actuación del Municipio, por el contrario, se limita a una manifestación subjetiva de inconformidad ante el rechazo de un recurso extraordinario de revisión, debidamente conocido y rechazado por inadmisibles por el Concejo Municipal mediante acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión 212-2004 del día 08 de noviembre de 2004 artículo IV inciso m); esta determinación del órgano colegiado fue debidamente amparada en criterios legales y en apego al principio de legalidad, al cual nos debemos como sujeto de administración pública.

SEGUNDO: El rechazo del recurso extraordinario, del cual indica el recurrente, no comparte que fuera “desechado”, es un acto independiente del acuerdo a que llegaron el Municipio y los inquilinos del mercado, y que por ende, debía ser resuelto conforme a derecho, indistintamente de que las partes redimieran sus diferencias a través del mecanismo del diálogo y no instancias recursivas.

TERCERO: En cuanto a la procedencia del recurso de Reconsideración es pertinente indicar que en instancia de régimen municipal, no procede una reconsideración, aunado a lo anterior, no se vislumbra en los argumentos del recurrente, qué es lo que se pretende reconsiderar, por el contrario se allana a todos los términos del acuerdo de partes y lo mezcla con un desistimiento de un recurso extraordinario de revisión que fue resuelto y rechazado por el municipio por inadmisibles. Tampoco se extrae del documento presentado pro el apoderado del señor Campos Jara, qué es lo que se pretende revocar, como se indicó se concentra en indicar que no comparte un criterio y no fundamenta su decir, y posteriormente lo condiciona a la aprobación de un acuerdo del Concejo Municipal.

## Conclusión

Del análisis del recurso planteado, se observa que el mismo no resulta admisible al adolecer de fundamentos, motivación y pretensión, por tal razón se recomienda rechazar de plano el recurso de Revocatoria, Reconsideración interpuesto por el señor Jorge Luis Ugalde Jara por medio de su apoderado.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REVOCATORIA, RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR JORGE LUIS UGALDE JARA POR MEDIO DE SU APODERADO.**

### h. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Adjunta copia del documento DAJ-093-2004 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado Municipal, referente al análisis y recomendación sobre el recurso del Sr. Reinaldo Campos Jara. AMH-0289-2005.

A continuación se transcribe en lo que interesa lo siguiente, documento DAJ-093-2004.

...

## Conclusión

Del análisis del recurso planteado, se observa que el mismo no resulta admisible al adolecer de fundamentos, motivación y pretensión, por tal razón se recomienda rechazar de plano el recurso de Revocatoria, Reconsideración” interpuesto por el señor Reinaldo Campos Jara a través de su apoderado.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REVOCATORIA, RECONSIDERACIÓN” INTERPUESTO POR EL SEÑOR REINALDO CAMPOS JARA A TRAVÉS DE SU APODERADO.**

### i. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Adjunta copia del documento DAJ-095-2004 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado Municipal, referente al análisis y recomendación sobre el recurso del Sr. Edwin Hernández Garro. AMH-0292-2005.

A continuación se transcribe en lo que interesa lo siguiente, documento DAJ-095-2004.

...

## Conclusión

Del análisis del recurso planteado, se observa que el mismo no resulta admisible al adolecer de fundamentos, motivación y pretensión, por tal razón se recomienda

rechazar de plano el recurso de Revocatoria, Reconsideración” interpuesto por el señor Edwin Hernández Garro a través de su apoderado.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REVOCATORIA, RECONSIDERACIÓN” INTERPUESTO POR EL SEÑOR EDWIN HERNÁNDEZ GARRO A TRAVÉS DE SU APODERADO.**

j. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Adjunta copia del documento DAJ-096-2004 suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, Abogado Municipal, referente al análisis y recomendación sobre el recurso del Sr. Rafael Mariano Hernández Garro. AMH-0293-2005.

-A continuación se transcribe en lo que interesa lo siguiente, documento DAJ-095-2004.

#### Conclusión

Del análisis del recurso planteado, se observa que el mismo no resulta admisible al adolecer de fundamentos, motivación y pretensión, por tal razón se recomienda rechazar de plano el recurso de Revocatoria, Reconsideración” interpuesto por el señor Rafael Mariano Hernández Garro a través de su apoderado.

**//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN QUE HACE EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO DE REVOCATORIA, RECONSIDERACIÓN” INTERPUESTO POR EL SEÑOR RAFAEL MARIANO HERNÁNDEZ GARRO A TRAVÉS DE SU APODERADO.**

k. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento suscrito por la Sra Margarita Pachmenttrs Rodríguez, Presidenta de la Asoc. de Diabéticas de escasos Recursos de San José, solicitando la renovación de la venta de bonos de bien social, a efecto de otorgar sustento económico para enfrentar necesidades de sus afiliados.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO A LA SRA. MARGARITA PACHMENTTRS RODRÍGUEZ, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICAS DE ESCASOS RECURSOS DE SAN JOSÉ, PARA LA RENOVACIÓN DE LA VENTA DE BONOS DE BIEN SOCIAL.**

l. Licda Margarita Echeverría B. – Directora Ejecutiva de Selecciones Federación Costarricense de Fútbol.

Asunto: Solicitud de permiso para la realización del partido de fogueo de la Selección Mayor contra la Selección de Ecuador, el día 16 de febrero del 2005, en el Estadio Eladio Rosabal Cordero, a partir de las 8:00 p.m.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

m. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Estudio para actualizar la tarifa de Aseo de Vías y Sitios Públicos.

Texto del documento:

**1. Introducción.**

Este estudio tiene como objetivo proponer para la aprobación del Concejo Municipal de Heredia y ante la Contraloría General de la República, la tasa de recuperación del costo del servicio de “ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS”, que la Municipalidad de Heredia brinda a los contribuyentes por medio de un servicio directo con personal contratado por el municipio. El personal a cargo está debidamente contratado y gozan de las garantías laborales que exige la ley.

**2. Descripción del servicio.**

El servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, se presta con recorridos diarios en horarios de 6 am hasta las 2:00 pm de lunes a viernes en los siguientes distritos:

1. Distrito Central: 71,376 metros lineales. De avenida 15 hasta avenida 16 y calle 9 hasta calle 16.
2. Distrito de San Francisco: 37,217 metros lineales. El servicio se distribuye así: Lagos #1 10,808 metros lineales, Lagos #2 6,896 metros lineales, Bernardo Benavides 5,166 metros lineales, Aurora #2 14,347 metros lineales.
3. Distrito de Ulloa: 5,303 metros lineales. El servicio se brinda en Aurora #1.
4. Distrito Mercedes: Se brinda un total de servicio de 30,606 metros lineales distribuidos así: Cubujuquí #1 6,570, Cubujuquí #2 6,790, San Jorge #1 7,756, San Jorge #2 5,126, Zumbado La Palma 4,364 metros lineales respectivamente.

En total se brinda un servicio de 144,502 metros lineales, según datos suministrados por el Jefe de Aseo de vías y Sitios Públicos en su oficio DH-175-2004. Según el oficio DC-311-2004 de la Oficina de Catastro el total de metros lineales a los cuales se les brinda el servicio y se les factura asciende a 132,151, por lo tanto, existe una diferencia entre lo cobrado y lo servido por 12,351 metros lineales. Esta cantidad de metros por la base actual de residencial ¢95.00b ascendería a ¢1,173,345.00 por trimestre y por año a 4,693,380.00; que aparentemente se deja de percibir a falta de facturar. De no corregirse esa situación para el año 2005 con la nueva tasa propuesta y aprobada ascendería a ¢2,245,411.80 por trimestre y ¢8,981,647.20 por año.

**3. Acuerdo del Concejo Municipal de \_\_\_\_ de febrero 2005, para la aprobación de la tasa propuesta.**

En la Sesión Ordinaria N.\_\_\_\_\_ celebrada el día\_\_\_\_de febrero 2005, el Concejo Municipal de Heredia, aprobó la tasa propuesta para el servicio de Aseo de vías y Sitios Públicos. El estudio de la nueva tasa será sometida a audiencia pública y publicada en el diario oficial la Gaceta.

Posteriormente será enviado para su aprobación a la Contraloría General de la República. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 del Código Municipal y una vez aprobada la tasa, entrará en vigencia un mes después de su publicación en la Gaceta.

#### **4. Razones que sustentan la aprobación de la nueva tasa.**

Entre las razones que se tienen para aprobar una nueva tasa de recuperación del costo del servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos están:

- 3.1. Es conveniente actualizar de año en año la tasa con la finalidad de que los ingresos cubran los costos del servicio.
- 3.2. La actualización permite una mejor sostenibilidad del servicio en cuanto a calidad y oportunidad.
- 3.3. Actualizaciones más frecuentes producen que las variaciones en la tasa sean más fáciles de asimilar por parte del contribuyente.

#### **4. Tasas vigentes del servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos.**

	Tasa Trimestral
Residencial, Instituciones Públicas, Religiosas y Educativas	¢95.00
Comerciales e industriales 1:	¢237.50

#### **5. Metodología de la determinación del costo y de la tasa propuesta del servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos.**

A continuación se menciona muy brevemente la forma en que se determinó la tasa propuesta.

##### **5.1. Metodología utilizada.**

##### **5.1.1. Determinación del costo directo y costo total a recuperar.**

Para determinar el costo total anual a recuperar con la tasa, en primer lugar se procedió a determinar los metros lineales de servicio que se brinda. La fuente de esta información proviene del oficio DC-311-2004 de la oficina de Catastro, y se hizo como se explicó en el apartado “Descripción del servicio”. Los costos de Servicio Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros comprendidos desde el mes de agosto hasta julio 2004 y dividido entre el total de metros lineales del servicio que se presta, es la base para determinar el costo anual y trimestral cada metro lineal. El costo total s de ¢113,397,738.76 dividido entre 155,941 de usuarios ponderados resultando un costo de ¢727.18 el metro lineal anual. El costo del metro lineal anual se multiplica por la cantidad 116.291, que corresponde a los usuarios en la categoría de Residenciales, públicos y religiosos y se divide entre cuatro trimestres resultando un monto de ¢21.141,122.35 por trimestre a facturar. En el caso de los usuarios ubicados en la categoría de comerciales e industriales con una ponderación de 2.5 y con una cantidad de 15,860 usuarios por el mismo costo resulta un monto de ¢7,208,171.75 a facturar por trimestre.

### 5.1.2. Cálculo de la tasa propuesta.

En el primer cuadro se calcula la tasa anual propuesta, dividiendo el costo total anual a recuperar entre el número de usuarios ponderados. Al dividir esa tasa anual entre cuatro trimestres, tenemos que la tasa base trimestral por usuario sin ponderar es de ¢727.18 metro lineal.

En el mismo se puede apreciar que la tasa base trimestral resultante se multiplica por el factor de ponderación de cada categoría, para obtener la tasa propuesta para cada categoría, la cual es la siguiente:

- La tasa trimestral propuesta para las residencias, instituciones públicas, religiosas y educativas es de ¢181.80.
- La tasa trimestral para la categoría comercial e industrial 1, es de ¢454.49.

### 5.1.3. Comparación entre la tasa vigente y la propuesta.

La variación porcentual entre la tasa vigente y la propuesta es de un 91.37% de aumento.

### Análisis comparativo de ingresos con la tasa actual y la tasa propuesta.

Con la tasa propuesta los ingresos anuales serían de ¢113,399,660.80. También se puede apreciar que con la tasa actual los ingresos anuales son de ¢59,257,580.00. Significa que el monto de diferencia de ingresos de la tasa actual y propuesta es de ¢54,142,080.80.

Con la tasa actual y los egresos presupuestados para el año 2005, el servicio arrojaría un déficit de ¢71,542,365.92. Pero, de aprobarse la tasa propuesta y de acuerdo a los egresos presupuestados para el año 2005, el servicio arrojaría un déficit de ¢23,664,493.20.

**-El regidor suplente Fernando Rodríguez** señala que el hecho de que se aplique una nueva tasa, no es preocupante, lo que si preocupa es que se cobre el servicio y que no se brinde, ya que hay varias calles de la ciudad de Heredia que no se limpian, sea nadie pasa por la calle limpiando ni aseando las vías, sin embargo se le cobra el servicio a las personas. Considera que lo más importante es que se brinde el servicio.

**El señor Alcalde Municipal** señala que cuando el servicio de aseo de vías se cobra y no se brinda, la Municipalidad tiene la obligación de devolverle a ese contribuyente el dinero cobrado.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

- 1. APROBAR EL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS, QUE COMPRENDE DEL 1 DE AGOSTO DEL 2003, AL 31 DE JULIO DEL 2004, EN TODOS SUS EXTREMOS.**
- 2. DICHO INCREMENTO CORRESPONDE PORCENTUALMENTE EN UN 91.37% RESPECTO AL COSTO ACTUAL.**

- n. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal  
Asunto: Estudio de Reasignación del Puesto de Jefe de Rentas y Cobranzas a Administrador Tributario. ORH-02-2005.

**//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE DOCUMENTO QUEDA COMO ASUNTO ENTRADO PARA ENTREGAR COPIA A LOS REGIDORES.**

**ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES**

- a. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DAJ-085-2005, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves, Abogado Municipal, donde presente análisis y recomendación con respecto al recurso extraordinario de revisión, interpuesto por el Lic. Ángel Reyes Castillo contra el documento SA-050-97.

-A continuación se transcribe en lo que interesa lo siguiente:

...

**SOBRE EL FONDO DEL RECURSO:**

No se profundizará en el fondo del recurso planteado por la inadmisibilidad manifiesta, basta hacer unas acotaciones, en torno a los argumentos del recurrente de que el acuerdo adolece de estudios técnicos o científico, y que por ende resulta arbitrario. El análisis efectuado del acuerdo en los términos que lo concibe la jurisprudencia y la doctrina, nos hace concluir que un acuerdo de mero trámite o de ejecución como el aquí impugnado, no requiere de una formulación científica compleja y justificante, ya que el mismo es la simple solicitud de que se aplique un artículo, la forma en que se va a ejecutar, o los instrumentos jurídicos de cómo se lleve a cabo, no se vislumbran en el acuerdo, toda vez que el mismo es la gestión pura de tramitación de una normativa vigente en el cantón.

Sobre los derechos violentados que se alegan, resulta mayormente infundado este argumento, toda vez que en ninguna parte del acuerdo se condiciona accionar contra personas, tramos u objetos específicos, por el contrario se observan gestiones tendientes en todo momento a mejorar las condiciones tanto de los inquilinos como de los usuarios del mercado, por lo que en ningún momento se violentan derechos de las personas y concretamente de la poderdante.

**CONCLUSIÓN:**

En apego a los artículos del Código Municipal y jurisprudencia indicados que permiten establecer que el recurso extraordinario de revisión planteado resulta resulta inadmisibile, se recomienda rechazar de plano el recurso.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN HECHA POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, DOCUMENTO DAJ-085-2005, LA CUAL ES: APROBADO POR UNANIMIDAD: EN CONSECUENCIA SE RECHAZA DE PLANO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PLANTEADO POR EL LICENCIADO ANGEL REYES CASTILLO.**



b. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Anexa copia del Perfil del Puesto Técnico en Intermediación Laboral.

Texto del documento:

Naturaleza del Trabajo:

Reclutar, seleccionar, capacitar y orientar a los y las oferentes para facilitar su inserción en el mercado laboral. Enlazar, coordinar, atender y dar seguimiento a las demandas de personal realizadas por las empresas.

Funciones

Recibir y entrevistar a los y las oferentes con el fin de realizar una pre-selección del personal.

Clasificar, ingresar a la base de datos y archivar las ofertas de servicios según grupos ocupacionales.

Aplicar registros de seguimiento que permitan monitorear la posible contratación de los y las oferentes referidas por la bolsa de empleo para evaluar la eficacia del programa.

Identificar las necesidades de capacitación dirigidas a personas desocupadas o sub-ocupadas.

Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para satisfacer las necesidades de capacitación identificadas en las personas oferentes de la bolsa de empleo.

Coordinar con el Ministerio de Trabajo a través del Departamento de Intermediación y Prospección Laboral, las acciones necesarias para ejecutar el programa de bolsa de empleo, con énfasis en el área de desarrollo de los recursos humanos y su incorporación en el mercado de trabajo.

Diseñar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a los y las oferentes en el área sociolaboral con el fin de promover una inserción eficaz en el mercado de trabajo.

Recibir y gestionar de forma rápida y oportuna las demandas de personal de los y las empresarias, realizando la selección adecuada de los y las oferentes de acuerdo al perfil profesional solicitado.

Visitar empresas del cantón y aledañas con el fin de promover los servicios de la bolsa de empleo.

Planificar e implementar campañas de publicidad con el fin de dar a conocer el programa de intermediación de empleo municipal, dirigidos tanto a los y las oferentes como a las empresas.

Elaborar informes trimestrales de seguimiento en donde se consigne la oferta reclutada por grupos ocupacionales, sexo, edad, nivel de instrucción y nivel de experiencia laboral. Así mismo, se requiere incorporar información sobre las demandas recibidas por puestos registrados y grupos ocupacionales,

Realizar diagnósticos del desarrollo del mercado de trabajo en el cantón, con el objetivo de fomentar alternativas de empleo por cuenta propia, es decir pequeña y mediana empresa.

## **RESPONSABILIDADES**

### **Responsabilidad por funciones:**

Responde por el grado de eficiencia y eficacia con que aplica los principios y técnicas de una profesión determinada, en la atención y resolución adecuada de problemas y situaciones variadas, propias del área de su competencia, como responsable directa del programa de intermediación laboral.

### **Responsabilidad por relaciones de trabajo:**

Responde por el grado de tacto y discreción con que atiende las relaciones constantes con superiores, compañeros, funcionarios de instituciones públicas o empresas privadas y público en general.

### **Responsabilidad por equipo y materiales:**

Responde por el adecuado empleo y mantenimiento del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, así como por la confidencialidad en el uso de documentación e información pertinentes.

## **CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

Trabaja con un grado de independencia relativo al nivel técnico de su puesto y de acuerdo a su grado académico. Recibe instrucciones y observaciones de su superior. Su labor es evaluada por medio del análisis de los informes técnicos y de labores que presenta, la calidad de su ejecución y la apreciación de los resultados obtenidos.

## **REQUISITOS**

Certificado de conclusión de estudios primarios

Experiencia como facilitador (a) de procesos de grupo (preferiblemente)

Dominio de programas de cómputo Word, Excel, power point

Amplios conocimientos en procesos de reclutamiento y selección de personal (no indispensable).

Poseer capacitación en servicio al cliente, preferiblemente

## **HABILIDADES Y OTRAS EXIGENCIAS**

Habilidad de análisis y síntesis.  
 Destrezas para comunicación oral y escrita.  
 Excelentes relaciones humanas  
 Capacidad para el manejo de grupos y para expresarse en público  
 Manejo de técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa  
 Preferible con conocimiento del programa SPSS y con sensibilización de perspectiva de género  
 Capacidad para trabajar bajo presión  
 Capacidad de organización  
 Capacidad para actualizar sus conocimientos  
 Elaborar y rendir informes periódicos sobre trabajo realizado.

//

**-La regidora Ana Beatriz Rojas** indica que no entiende porque se pide solamente el título de bachiller dentro de los requisitos, si el puesto es de Técnico, a lo que responde el señor Javier Carvajal - Alcalde Municipal que se la va a pagar menos, porque las funciones están por debajo de lo que debería hacer un técnico.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL PERFIL DEL PUESTO TÉCNICO EN INTERMEDIACIÓN LABORAL.**

La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente.

**ARTÍCULO VI: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIA 01-2005**

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

- 1. APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2005.**
- 2. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU EJECUCIÓN.**

**ARTÍCULO VII: ANÁLISIS Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA 01-2005.**

**//ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

- 1. APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA 01-2005.**
- 2. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU EJECUCIÓN**

**2. ALT:** Seguidamente **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer:

1. Moción de desfogue de aguas pluviales.
2. Dejar como asunto entrado informe de la Comisión de Obras, fechado 14-2-2005.
3. Veto de la Alcaldía Municipal en contra del acuerdo de la sesión No. 231-2005.

#### 4. Solicitud de permiso para realizar un concierto en el Palacio de los Deportes.

##### Punto 1: Moción de desfogue de aguas pluviales

Texto de la moción:

Considerando:

**PRIMERO:** Que mediante acuerdo municipal tomado en la sesión ordinaria No. 226-2005, el 17 de enero del 2005, en el acápite de informes, artículo V, inciso c), el Concejo Municipal autorizó el desfogue a aguas pluviales de aquellos desarrolladores que dieron un aporte para solucionar un problema existente en la calle al Barreal de Heredia.

**SEGUNDO:** Que dicha autorización se origina, gracias a la participación solidaria de desarrolladores urbanísticos y la Municipalidad de Heredia, para solucionar un problema latente con el desbordamiento de aguas en diferentes sectores en el trayecto de la calle al Barreal.

**TERCERO:** Que habiendo conocido la Comisión de Obras de este municipio , la solicitud de desfogue de aguas del proyecto de Condominio Lilia María, al costado oeste de la Urbanización La Lilliana 4 etapa, asunto trasladado en sesión 218-2004, mediante oficio SCM-1515-04 del 06 de diciembre de 2004 se acuerda con el desarrollador, que éste voluntariamente colaborará con el proyecto de mejoramiento de los desfogues de agua entre la esquina suroeste de Urbanización la Emilia, conectando luego a la tubería existente sobre la calle a Santa Cecilia, realizando una mejora además en el pozo final de la Alameda Urbanización San Francisco y colocar tubería pluvial a la existente, descargando en la Quebrada Guaría, con lo que se solventaría la problemática que afecta a muchos vecinos del sector en cuestión.

**CUARTO:** Que el desarrollador Rodolfo Ugalde Víquez, en su condición de representante del proyecto Residencial Lilia María, aportará voluntariamente parte del pago de mano de obra para el desarrollo de las obras de mejoramiento de la tubería de desfogue de aguas indicado, por lo que la comisión de obras avaló el aporte y concedió el permiso para que desfogue las aguas de su proyecto en la tubería en la que se llevaría a cabo las mejoras.

**QUINTO:** Que en la recomendación de la Comisión de Obras, se consignó de forma genérica, que los desarrolladores que participarían en el mejoramiento de la tubería de desfogue de aguas, podían utilizar esa tubería para verter las aguas pluviales de sus proyectos, sin que se citaran concretamente cuáles eran esos proyectos que contaban con el aval.

**POR LO TANTO PROPONGO:**

**PRIMERO:** Que se ratifique el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 226-2005, del 17 de enero del 2005, en el acápite de informes, artículo v, inciso c), y que se amplíen sus alcances y se indique: que el proyecto Condominio Lilia María, con número de Folio Real Número 195700-000, representado por el Ingeniero Rodolfo

Ugalde Víquez, cuenta con el aval del Concejo Municipal, para que desfogue sus aguas en la tubería que se instalará en el trayecto desde la esquina suroeste de la urbanización La Emilia hasta la Quebrada la Guaria, en los términos que dictaminó y aprobó este Concejo Municipal, por recomendación de la Comisión de Obras.

SEGUNDO: Que se dispense del trámite de comisión y se tome acuerdo firme.

**-El regidor Nelson Rivas** señala que un acuerdo es un acuerdo, de manera que el documento que se está presentando es reiterativo y considera que no se debe ratificar nada.

**-La Licda. Isabel Saénz** indica que el acuerdo ya se había tomado y lo que se hace con este documento, es aclarar el mismo, de tal forma que no hay problema alguno al presentarse la moción.

**//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR VÍCTOR ALFARO, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA Y EN FIRME.**

-Las regidoras Luz Marina Ocampo, Lilliana González y Ana Beatriz Rojas votan negativamente.

Punto 2: Dejar como asunto entrado informe de la Comisión de Obras, fechado 14-2-2005.

**Punto 3: Veto de la Alcaldía Municipal en contra del acuerdo de la sesión No. 231-2005.**

**-El regidor Elí Jiménez** considera que si las mociones no se justifican bien, van a seguir cayendo en yerros y no se va a poder cumplir con el objetivo de la misma. Considera a su parecer, que a la funcionaria Álvarez le corresponde el 100% de la dedicación exclusiva, por su dedicación a las labores del Concejo Municipal y por su trabajo tesonero en las funciones que se le encomiendan.

**//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

- 1. ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL PRESENTE VETO .**
- 2. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA No. 231-2005 DEL 7 DE FEBRERO DEL 2005, ARTÍCULO III, INCISO m.**

Punto 4: Solicitud de permiso para realizar un concierto en el Palacio de los Deportes.

-Se conoce nota suscrita por el señor José Marvin Córdoba Ramírez, Presidente Telespectáculos de Centroamérica, solicitando permiso para realizar un concierto en el Palacio de los Deportes, el domingo 6 de marzo del 2005, a las 5:00 p.m. con el Cantante Español David Bisbal.

**//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:**

- 1. OTORGAR PERMISO AL SR. MARVIN CÓRDOBA PARA REALIZAR UN CONCIERTO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, EL DÍA 6 DE MARZO DEL 2005, A LAS 5:00 P.M. CON EL CANTANTE ESPAÑO DAVID BISBAL.**
- 2. ESTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A QUE SE PRESENTEN LOS REQUISITOS Y AUTORIZACIONES RESPECTIVAS POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA ESTE TIPO DE EVENTOS, Y SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.**

**ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDÍA MUNICIPAL**

**COMISIÓN DE HACIENDA**

Vecinos Residencial Vista Nosara – bloques I-J. Solicitud de fondos para construcción de muro de contención para la zona verde, reparación de aceras, embellecimiento del parque infantil y de zonas verdes, que se ubican en los bloques I-J del Residencial Vista Nosara.

**REGIDOR FRANCISO GARITA**

Vecinos Residencial Vista Nosara – bloques I-J. Solicitud de fondos para construcción de muro de contención para la zona verde, reparación de aceras, embellecimiento del parque infantil y de zonas verdes, que se ubican en los bloques I-J del Residencial Vista Nosara.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Ginneth Guzmán Mora – Secretaria Municipal- Municipalidad de Sarapiquí. Solicitud de ayuda de las Municipalidades pertenecientes a la Federación de Heredia y Gobiernos Locales fronterizos, para que les concedan una vagoneta o algún equipo de maquinaria, con el fin de habilitar algunos caminos, dada la emergencia ocasionadas por la intensas lluvias.

MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite nota del Lic. Víctor Manuel León M.- Gerente del Instituto de Computación, solicitando permiso para realizar publicidad en el Parque Central, referente a su nueva instalación y servicios que ofrecen, el día 19 de febrero del 2005.

Flor María Salas Brenes. Solicitud de permiso para realizar una feria artesanal en el Parque Central de Heredia del 15 al 28 de febrero, donde tendrán diferentes tipos de actividades a nivel cultural.

Rafael Salas Arguedas – Administrador Cruz Roja Costarricense. Solicitud de permiso para realizar una feria artesanal del 8 al 17 de abril del 2005, costado norte del parque Flores y poder montar un toldo costado sur, frente a la iglesia , para realizar actividades culturales, como bailes, marimbas, mascaradas y grupo de teatro.

## **CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

Nelson Ramírez – Presidente ADI La Granada. Aclaración con respecto a la nota AIM-0022-2005. Nota dirigida a la Auditoría Interna Municipal con copia al Concejo.

Lic. Fabián Núñez Castrillo – Abogado. Solicitud de aportar ante esa Dirección, copia autenticada de la cédula jurídica vigente de esa Junta de Educación. Nota dirigida a la Directora de la Escuela La Aurora con Concejo Municipal.

MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal. Remite informe No. 2-2005, sobre acuerdos y traslados encomendados a esa Alcaldía. Amh-0228-2005.

Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal. Indican sobre las partidas pendientes de liquidar por la Junta de Educación de la Escuela San Rafael de Vara Blanca. Copia al Concejo. AIM-0063-2005.

Lic. José Manuel Echandi – Defensor de los Habitantes- Informe final sin recomendaciones con respecto a denuncia hecha por el Sr. Alvaro Barrantes Azofeifa y vecinos de Mercedes Norte, sobre la reapertura del antiguo Bettys Bar.

Everardo Rodríguez Bastos – Presidente Ejecutivo AYA. Para que participen del VII Encuentro Nacional de Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunales-Asadas-AYA, el día 18 de febrero del 2005, a partir de las 8:00 am en las instalaciones del Balneario Ojo de Agua.

Rubén Cerdas Rivera – Jefe de Sección Vías de Comunicación. Emitir criterio sobre la documentación moción SCM-0080-05, donde solicita se interpongan los buenos oficios para que se incluya una partida en el presupuesto del 2005 para el arreglo de calle los Jardines en Ciudad Cariari. Copia al Concejo.

## **ASUNTO ENTRADO**

- a. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal  
Asunto: Adjunta documento DAJ-059-205 suscrito por la Licda Isabel Sáenz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, en el cual emite pronunciamiento sobre la autorización de desfogues pluviales.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON QUINCE MINUTOS.**

**FRANCISCO GARITA VÍLCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MSc. FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**MSc. JAVIER CARVAJAL MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

nrg/far.

